



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00179

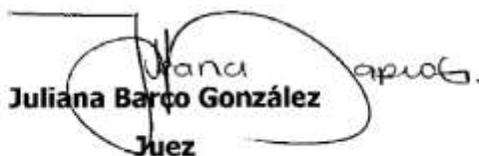
Decisión: Ordena oficiar

Toda vez que en la solicitud de medida cautelar no se identifican los productos financieros que se pretenden embargar, por encontrarlo procedente el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordenar oficiar con destino a **Transunion S.A.** con el objeto de que informe las entidades bancarias y/o financieras, así como la identificación de los productos financieros que puedan ser objeto de medidas de embargo y cuya titularidad corresponda a las demandadas Aeronuquí S.A.S., identificada con el NIT. 901.073.288-5, Inversiones Nautilos S.A.S, identificada con el NIT. 900.895.965-7 y Ecolodge Nautilos S.A.S identificada con el NIT. 900.499.483.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra el oficio Nro. 375

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b2bacfbeat2ff421c13acf2e394fcac80c509b8f0edb2cede0ff5c0647c393a

Documento generado en 19/04/2021 10:32:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>